

ACTA DE TERMINACIÓN BILATERAL Y POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO: No.018 DE 2023

OBJETO: *“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL A LA SECRETARIA JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA”.*

CONTRATISTA: CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRI

C.C.: 1.053.770.968 expedida en Manizales

VALOR CONTRATO: \$25.886.440

PLAZO DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

Entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. representada legalmente por ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.072.158 expedida en Manizales, quien actúa como Gerente según acta de nombramiento efectuado por Junta Directiva y registrado en la Cámara de Comercial de Manizales, tal y como figura en de una parte se denominará como EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y de la otra, CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.053.770.968 de Manizales, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos de este contrato se ha denominado EL CONTRATISTA, se ha convenido terminar por mutuo acuerdo y liquidar el contrato No. 018 de 2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 02 de enero de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 175, entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y EL CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en: *“PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL A LA SECRETARIA JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA”.* 2) Que en virtud de lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato, *“(…) el valor total de este contrato asciende a la suma de VENTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SESI MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$25.886.443),* 3) Que de conformidad con la cláusula quinta del contrato el mismo *“(…) se ejecutará en un plazo hasta el 31 de agosto de 2023, contados a partir del acta de inicio.* 4) Que el acta de inicio fue suscrita entre la Supervisora del contrato y EL CONTRATISTA el 02 de enero de 2023. 5) Que el día

04 de julio de 2022, mediante comunicación dirigida a la Supervisora del contrato y el Gerente, EL CONTRATISTA, manifiesto: "(...) ante la imposibilidad que me asiste para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios por circunstancias de índole personal, comedidamente solicitud de manera anticipada y por mutuo la terminación del contrato N°. 018 de 2023, cuyo objeto es "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL A LA SECRETARIA JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA" 6) Que mediante Oficio del 4 de julio de 2023, la Profesional de la Unidad Jurídica de Empocaldas S.A.E.S.P. Angela María Zuluaga Muñoz obrando como supervisor del contrato manifiesta que: (...) De manera atenta y en mi condición de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2023, solicito comedidamente la terminación anticipada del mismo a partir de la fecha, teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRI el día de hoy 04 de julio de 2023 por las circunstancias antes anotadas. En atención a la solicitud realizada por CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRY de la terminación de mutuo acuerdo y de forma anticipada del contrato a partir del 04 de julio de 2023, por imposibilidad de continuar con el objeto contractual, se emite concepto favorable, teniendo en cuenta que, el contrato se inició el día 2 de enero de 2023 con la suscripción del acta tal como aparece datada, quien ha venido cumpliendo las actividades contractuales con pagos parciales de manera periódica, sin que para el mes de julio se haya efectuado ninguna actividad y por ende ninguna erogación a cargo de Empocaldas S.A.E.S.P. En este orden de ideas, el balance del contrato es el siguiente: Balance Económico:

VALOR CONTRATO	\$ 25.886.440
VALOR EJECUTADO	\$19.414.830
VALOR PARA LIBERAR	\$6.471.610

7) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Contratación Vigente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se tiene la posibilidad legal de que las partes en consideración al régimen de la contratación aplicable a Empocaldas S.A.E.S.P. con lo cual pueden terminar un contrato en virtud a la autonomía de la voluntad de las partes y por lo tanto, los efectos de la terminación sólo implica que el presente contrato no se siga ejecutando, el presente acuerdo, se entiende válido en razón a la característica bilateral del contrato. 8) Que de acuerdo con lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buen administración". 10). Que conforme a lo antes expuesto y advirtiendo que existe concepto favorable por parte

de la Supervisora del contrato para terminar por mutuo acuerdo, máxime que la terminación no deriva efectos o consecuencias negativas para la Empresa, las partes convienen: PRIMERO: Terminar y liquidar por mutuo acuerdo y de forma anticipada el contrato de prestación de servicios N°. 018 de 2023, celebrado entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el CONTRATISTA, a partir del 4 de julio de 2023. SEGUNDO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Conforme a lo informado por la supervisión del contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no adeuda al CONTRATISTA ningún valor por ningún concepto, en razón a la no continuación en la ejecución del contrato. TERCERO: LIBERACIÓN DE SALDO: liberar el registro presupuestal el valor correspondiente, es decir el valor a liberar según balance del contrato en mención por no haberse realizado ninguna erogación pendiente a favor del contratista, conforme a los argumentos antes expuestos. Para constancia se firma el presente documento el día cuarto (04) de julio de 2023.

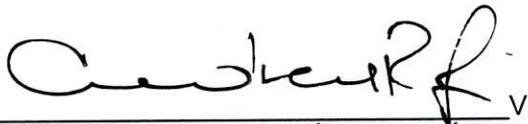
No siendo otro el motivo de la presente acta se firma por los que en ella intervinieron.



ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.



CARLOS ARMANDO SALAZAR
ECHEVERRI
Contratista



Bo. LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vo.Bo. ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
Supervisora - contrato

Manizales, Julio 4 de 2023

Doctor

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
GERENTE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**

Doctora

**ANGELA MARIA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURIDICA
SUPERVISORA**

Asunto: Solicitud terminación anticipada y de común acuerdo contrato N°. 018 de 2023.

Cordial saludo,

Agradeciendo la oportunidad brindada de prestar los servicios profesionales en EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y ante la imposibilidad que me asiste para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios por circunstancias de índole personal, comedidamente solicito de manera anticipada y por mutuo la terminación del contrato N°. 018 de 2023, cuyo objeto es *"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA APOYAR Y ASESORAR EN TEMAS DE DEFENSA JUDICIAL A LA SECRETARIA JURÍDICA EN EL CUMPLIMIENTO AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA"*.

Atentamente,



**CARLOS ARMANDO SALAZAR ECHEVERRI
C.C. Nro. 1.053.770.968 de Manizales**

 F-GC-18 Versión 4 Mayo 2013	EMPOCALDAS S.A E.S.P GESTIÓN CONTRATACIÓN		
	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE CONTRATISTAS (Aplica para prestación de servicios y consultorías)		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	CARLOS ARMANDO SALAZAR	DIRECCIÓN:	MANIZALES
NIT O CEDULA	1053770968	FECHA DE CALIFICACIÓN	2023-07-07
NUMERO DE CONTRATO:	018/23	CALIFICACIÓN	3
Asigne el puntaje a cada uno de los criterios teniendo en cuenta la siguiente escala: Bueno = 3. Regular = 2. Malo = 1. Si no es posible evaluar alguno de los criterios propuestos coloque en la casilla de calificación N/A			
TABLA DE ASIGNACION DE PUNTAJES			
CLASIFICACIÓN	CRITERIO A EVALUAR	CALIFICACION	
CALIDAD DEL SERVICIO	Cumple con el objeto del contrato conforme a los requerimientos técnicos.	3	
CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	Entrega oportuna de los documentos para perfeccionar el contrato.	3	
	Entrega oportuna de documentos necesarios para el trámite de pagos.	3	
	Cumplimiento en el cronograma de actividades.	3	
MANEJO DEL CONTRATO	Presentación a tiempo de la afiliación de la afiliación propia y/o del personal a cargo.	3	
	Cumplimiento en pago de salarios, parafiscales y seguridad social.	3	
	Cumple en forma estricta y oportuna con la presentación de los informes técnicos.	3	
CRITERIO DE EVALUACION	PORCENTAJE	PUNTAJE	CALIFICACIÓN X ASPECTO
Calidad de la Obra	40%	3	1.2
Cumplimiento de Plazos	30%	3	0.9
Manejo del Contrato	30%	3	0.9
EVALUADOR: (INTERVENTOR)			
NOMBRE:	ANGELA MARIA ZULUAGA		
CARGO:	Profesional Juridica		
FIRMA:	